

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA “COOPROCAL”
Demandado:	JHON FREDY ARIAS ARIAS JHON JAIRO RIOS MARTINEZ
Radicado:	170014003010-2020-00293-00
Interlocutorio No.:	848

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- El hecho segundo de la demanda no se compadece con lo plasmado en el título valor aportado, pues el apoderado refiere que los demandados entraron en mora de las cuotas pactadas, empero no se evidencia en dicho título que la obligación se constituyera en estalamentos, pues brillan por su ausencia factores como: fecha de pago de la primera cuota, el valor y el número de cuotas a pagar por los demandados, eso, teniendo en cuenta que el plazo aún no se ha cumplido, pues la fecha de vencimiento es el día 16 de diciembre de 2020. De manera que deberá el apoderado dar claridad a esa situación.
- Una vez explicado lo anterior, informará entonces el valor de cada cuota mensual que se comprometieron a pagar los demandados y la fecha de pago de las mismas.
- Finalmente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, inciso 3, el demandante deberá establecer una dirección de notificaciones concreta e informar la forma como obtuvo dicha información así como las evidencias correspondientes, ya que en el escrito de la demanda solo plasmó

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

“BARRIO LAS BRISAS-FILADELFIA.CALDAS” no siendo esa una dirección válida para notificaciones.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CLADAS “COOPROCAL”** de **NIT 890806974-6** en contra de **JHON FREDY ARIAS ARIAS** identificado con **C.C 75.056.350** y **JHON JAIRO RIOS MARTINEZ** identificado con **C.C 16.138.994**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **MAURICIO SUAREZ PATIÑO** de C.C 75.072.245 y T.P 248.110 , en el proceso conforme al poder conferido, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 082 del 25 de agosto del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
